



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.10.2025 19:17:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 28 de Octubre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000390-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 008-2025-JCSM de fecha 16 de abril de 2025 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Llachwapampa - Ichiraq", ubicado en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica; el Informe N° 001644-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000255-2025-DSFLDGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000398-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presumptamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft

Motivo: Doy Vº B°

Fecha: 28.10.2025 16:18:52 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: MSBRCL6



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 008-2025-JCSM de fecha 16 de abril del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Llachwapampa - Ichiraq”, ubicado en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos de acuerdo a lo siguiente:

El estado de conservación del PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO LLACHWAPAMPA - ICHIRAQ, presenta un estado de conservación que varía REGULAR a MALO, ya que en el área colindante presenta infraestructura preexistente correspondiente a un muro perimetérico de material noble y material metálico (calaminas), tal es así que este camino que el viene siendo afectado por alteración o por daños.

Que, mediante Memorando N° 000680-2025/DDC HVCA/MC de fecha 11 de julio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Llachwapampa - Ichiraq, recaída en el Informe de inspección N° 008-2025-JCSM de fecha 16 de abril del 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 001644-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000255-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 008-2025-JCSM elaborado por el Licenciado Jean Carlos Saras Mendoza; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Llachwapampa - Ichiraq;

Que, mediante Informe N° 000398-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 28 de octubre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Llachwapampa - Ichiraq", ubicado en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Llachwapampa - Ichiraq", ubicado en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 008-2025-JCSM de fecha 16 de abril del 2025, así como en el Informe N° 001644-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000255-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-059-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	<i>En la inspección realizada y en una carta reiterativa se le ha exhortado a la paralización de todo tipo de trabajo en el área de la actividad minera, por haberse identificado evidencias arqueológicas afectadas y por no contar con ninguna autorización del Ministerio de Cultura.</i>
Señalización	x	<i>Se recomendó al área competente del Ministerio de Cultura gestionar la colocación paneles de señalización de concreto y los respectivos hitos a</i>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		<i>fin de proteger adecuadamente el camino prehispánico en el centro poblado de San Juan Bautista, distrito de Lircay.</i>
<i>Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:</i>	x	<i>Se recomendó retirar las estructuras removibles como el muro de calaminas y los troncos con púas que circundaban los muros laterales del camino prehispánico.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Lircay a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 008-2025-JCSM de fecha 16 de abril de 2025, el Informe N° 001644-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000255-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, el Informe N° 000398-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-059-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.10.2025 15:02:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 28 de Octubre del 2025

INFORME N° 000398-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL CAMINO PREHISPANICO Camino Prehispánico
Llachwapampa - Ichiraq, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE
ANGARAES.

Referencia : PROVEIDO N° 011053-2025-DGPA-VMPCIC/MC (07OCT2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

1.1 Mediante Memorando N° 000680-2025/DDC HVCA/MC de fecha 11 de julio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Llachwapampa - Ichiraq", ubicado en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, presentado por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la DDC Huancavelica.

1.2 Mediante Informe N° 001644-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de octubre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000255-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje "Camino Prehispánico Llachwapampa - Ichiraq", en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

1.3 Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, debemos informar el Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Llachwapampa - Ichiraq", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Ley Nº 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 008-2025-JCSM de fecha 16 de abril del 2025, suscrito por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

El estado de conservación del PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO LLACHWAPAMPA - ICHIRAQ, presenta un estado de conservación que varía REGULAR a MALO, ya que en el área colindante presenta infraestructura preexistente correspondiente a un muro perimetérico de material noble y material metálico (calaminas), tal es así que este camino que el viene siendo afectado por alteración o por daños.

- 3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, estás se precisan en el Informe de inspección N° 008-2025-JCSM, en cuyo apartado IV.b se indica lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	<i>En la inspección realizada y en una carta reiterativa se le ha exhortado a la paralización de todo tipo de trabajo en el área de la actividad minera, por haberse identificado evidencias arqueológicas afectadas y por no contar con ninguna autorización del Ministerio de Cultura.</i>
Señalización	x	<i>Se recomendó al área competente del Ministerio de Cultura gestionar la colocación paneles de señalización de concreto y los respectivos hitos a fin de proteger adecuadamente el camino prehispánico en el centro poblado de San Juan Bautista, distrito de Lircay.</i>
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	<i>Se recomendó retirar las estructuras removibles como el muro de calaminas y los troncos con púas que circundaban los muros laterales del camino prehispánico.</i>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 008-2025-JCSM de fecha 16 de abril de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 001644-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/ MC e Informe N° 000255-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Llachwapampa - Ichiraq", ubicado en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Llachwapampa - Ichiraq", ubicado en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal /DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 sello
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.10.2025 11:53:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 07 de Octubre del 2025

INFORME N° 001644-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL CAMINO PREHISPANICO CAMINO
PREHISPÁNICO LLACHWAPAMPA - ICHIRAQ, DISTRITO
DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES.

Referencia : INFORME N° 0255-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para determinar la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehistórico Llachwapampa - Ichiraq", ubicado en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 008-2025-JCSM de fecha 16 de abril del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PPROV-059-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico Camino Prehistórico Llachwapampa – Ichiraq
Código de plano: PPROV-059-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordinada de referencia: 531236.9000 E / 8566978.0700 N

ÁREA (m²): 1591.72 (0.1591 ha)

PERÍMETRO: 644.06 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	5	89°59'40"	531233.843	8566983.426
2	2-3	7.14	89°59'52"	531238.717	8566984.543
3	3-4	7.51	156°14'43"	531240.312	8566977.582
4	4-5	10.35	191°27'50"	531238.898	8566970.204
5	5-6	4.23	204°52'0"	531239.009	8566959.858
6	6-7	8.32	161°19'2"	531240.83	8566956.037
7	7-8	5.22	149°29'59"	531241.815	8566947.775
8	8-9	6.32	166°3'1"	531239.717	8566942.996
9	9-10	17.6	214°53'25"	531235.857	8566937.993
10	10-11	15.44	193°17'46"	531235.009	8566920.411
11	11-12	12.24	176°50'42"	531237.832	8566905.231
12	12-13	9.05	173°21'17"	531239.404	8566893.094
13	13-14	10.22	171°43'3"	531239.52	8566884.047
14	14-15	13.57	189°14'43"	531238.178	8566873.919
15	15-16	11.2	188°31'5"	531238.58	8566860.352
16	16-17	24.45	193°31'14"	531240.566	8566849.331
17	17-18	8.63	194°23'14"	531250.409	8566826.946
18	18-19	30.94	187°28'32"	531255.739	8566820.154
19	19-20	19.69	166°53'20"	531277.841	8566798.509
20	20-21	24.21	165°17'34"	531288.417	8566781.9
21	21-22	6.23	158°50'37"	531295.811	8566758.843
22	22-23	8.37	192°26'25"	531295.444	8566752.622
23	23-24	14.26	198°47'49"	531296.763	8566744.354
24	24-25	17.53	201°12'56"	531303.426	8566731.749
25	25-26	14.34	166°1'11"	531316.669	8566720.268
26	26-27	9.68	165°45'21"	531324.916	8566708.532
27	27-28	5	89°59'24"	531328.362	8566699.485
28	28-29	9.1	90°0'38"	531323.689	8566697.706
29	29-30	13.11	194°15'11"	531320.449	8566706.212
30	30-31	17.76	194°5'35"	531312.912	8566716.934
31	31-32	16.07	158°39'42"	531299.466	8566728.541
32	32-33	9.74	161°12'12"	531291.956	8566742.749
33	33-34	5.94	167°34'9"	531290.421	8566752.372
34	34-35	22.45	201°10'17"	531290.77	8566758.303
35	35-36	18.45	194°41'8"	531283.907	8566779.674
36	36-37	30.82	193°3'18"	531273.997	8566795.236
37	37-38	9.5	172°34'17"	531251.999	8566816.82
38	38-39	25.84	165°36'58"	531246.133	8566824.297
39	39-40	12.07	166°29'4"	531235.734	8566847.951
40	40-41	14.35	171°28'52"	531233.593	8566859.831
41	41-42	10.26	170°45'9"	531233.168	8566874.175
42	42-43	20.09	192°9'31"	531234.516	8566884.345



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

43	43-44	16.04	185°47'55"	531232.902	8566904.369
44	44-45	19.87	166°30'1"	531230.005	8566920.143
45	45-46	10.23	149°49'31"	531231.077	8566939.983
46	46-47	6.41	220°54'13"	531236.689	8566948.537
47	47-48	4.22	197°50'54"	531235.837	8566954.892
48	48-49	11.95	155°7'45"	531234.021	8566958.702
49	49-50	6.96	168°31'54"	531233.893	8566970.653
50	50-1	6.09	203°46'6"	531235.204	8566977.49
TOTAL		644.06	8640°0'5"		

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMÓN Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.10.2025 11:10:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 07 de Octubre del 2025

INFORME N° 000255-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUIS DIEGO MILLA SIMON
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL CAMINO PREHISPÁNICO UBICADO
EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN BAUTISTA,
DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES.

Referencia : PROVEIDO N° 007773-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Llachwapampa - Ichiraq”, ubicado en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, debemos informar el Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Llachwapampa - Ichiraq”, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Memorando N° 00259-2025-DDC HVCA/MC de fecha 13 de marzo del 2025, el señor Luis Adolfo Rojas Nieva, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 002-2024-SDPCICI-EMLO-/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del paisaje arqueológico “Camino Prehispánico Qhapaq Ñan Tramo Lircay – Centro Poblado San Juan Bautista”, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.
- Mediante Memorando N° 0680-2025-DDC HVCA/MC de fecha 11 de julio el señor Luis Adolfo Rojas Nieva, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el informe N° 0054-2025-DDC HVCA-HTC/MC del arqueólogo Hector Carhuas Tenorio, quien especifica que la denominación es; “Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Llachwapampa – Ichiraq”, ubicado el centro poblado de San Juan Bautista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 008-2025-JCSM de fecha 16 de abril del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, describe que el estado de conservación del camino prehispánico de Qhapaq Ñan Tramo Lircay – Centro Poblado San Juan Bautista, es de regular a malo, ya que en el área colindante presenta infraestructura preexistente correspondiente a un muro perimetérico de material noble y material metálico (calaminas), tal es así que este camino viene siendo afectado por alteración o por daños.
2. Del 100% del área propuesto para la determinación de la protección provisional que presenta evidencia arqueológica, las afectaciones se presentan en una longitud de 317 metros, en los cuales se han realizado daños sobre las evidencias arqueológicas que son irreversibles.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 008-2025-JCSM de fecha 16 de abril del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El camino prehispánico Qhapaq Ñan Tramo Lircay – Centro poblado San Juan Bautista, forma parte de la gran red vial prehispánica de la época del Horizonte Tardío, que sirvió para conectar las diferentes áreas productivas principalmente de maíz y de ganado como las partes altas de Huancavelica. El camino prehispánico del lugar en su trayecto presenta diversas tipologías de caminos prehispánicos correspondientes a plataformas, despejado y excavado o tallado en rocas. Así mismo el área de afectación podría corresponder a parte de un asentamiento prehispánico asociado al Qhapaq Ñan.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Lircay

Provincia: Angaraes

Departamento: Huancavelica

Estado de Conservación:

El paisaje arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del paisaje arqueológico "Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Llachwapampa – Ichiraq" N° 008-2025-JCSM de fecha 16 de abril del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coindice con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido paisaje arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos

Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Llachwapampa – Ichiraq
Código de plano: PPROV-059-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordinada de referencia:** 531236.9000 E / 8566978.0700 N**ÁREA (m2):** 1591.72 (0.1591 ha)**PERÍMETRO:** 644.06 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	5	89°59'40"	531233.843	8566983.426
2	2-3	7.14	89°59'52"	531238.717	8566984.543
3	3-4	7.51	156°14'43"	531240.312	8566977.582
4	4-5	10.35	191°27'50"	531238.898	8566970.204
5	5-6	4.23	204°52'0"	531239.009	8566959.858
6	6-7	8.32	161°19'2"	531240.83	8566956.037
7	7-8	5.22	149°29'59"	531241.815	8566947.775
8	8-9	6.32	166°3'1"	531239.717	8566942.996
9	9-10	17.6	214°53'25"	531235.857	8566937.993
10	10-11	15.44	193°17'46"	531235.009	8566920.411
11	11-12	12.24	176°50'42"	531237.832	8566905.231
12	12-13	9.05	173°21'17"	531239.404	8566893.094
13	13-14	10.22	171°43'3"	531239.52	8566884.047
14	14-15	13.57	189°14'43"	531238.178	8566873.919
15	15-16	11.2	188°31'5"	531238.58	8566860.352
16	16-17	24.45	193°31'14"	531240.566	8566849.331
17	17-18	8.63	194°23'14"	531250.409	8566826.946
18	18-19	30.94	187°28'32"	531255.739	8566820.154
19	19-20	19.69	166°53'20"	531277.841	8566798.509
20	20-21	24.21	165°17'34"	531288.417	8566781.9
21	21-22	6.23	158°50'37"	531295.811	8566758.843
22	22-23	8.37	192°26'25"	531295.444	8566752.622
23	23-24	14.26	198°47'49"	531296.763	8566744.354
24	24-25	17.53	201°12'56"	531303.426	8566731.749
25	25-26	14.34	166°1'11"	531316.669	8566720.268
26	26-27	9.68	165°45'21"	531324.916	8566708.532
27	27-28	5	89°59'24"	531328.362	8566699.485
28	28-29	9.1	90°0'38"	531323.689	8566697.706
29	29-30	13.11	194°15'11"	531320.449	8566706.212
30	30-31	17.76	194°5'35"	531312.912	8566716.934
31	31-32	16.07	158°39'42"	531299.466	8566728.541
32	32-33	9.74	161°12'12"	531291.956	8566742.749
33	33-34	5.94	167°34'9"	531290.421	8566752.372
34	34-35	22.45	201°10'17"	531290.077	8566758.303
35	35-36	18.45	194°41'8"	531283.907	8566779.674



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

36	36-37	30.82	193°3'18"	531273.997	8566795.236
37	37-38	9.5	172°34'17"	531251.999	8566816.82
38	38-39	25.84	165°36'58"	531246.133	8566824.297
39	39-40	12.07	166°29'4"	531235.734	8566847.951
40	40-41	14.35	171°28'52"	531233.593	8566859.831
41	41-42	10.26	170°45'9"	531233.168	8566874.175
42	42-43	20.09	192°9'31"	531234.516	8566884.345
43	43-44	16.04	185°47'55"	531232.902	8566904.369
44	44-45	19.87	166°30'1"	531230.005	8566920.143
45	45-46	10.23	149°49'31"	531231.077	8566939.983
46	46-47	6.41	220°54'13"	531236.689	8566948.537
47	47-48	4.22	197°50'54"	531235.837	8566954.892
48	48-49	11.95	155°7'45"	531234.021	8566958.702
49	49-50	6.96	168°31'54"	531233.893	8566970.653
50	50-1	6.09	203°46'6"	531235.204	8566977.49
TOTAL		644.06	8640°0'5"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional el “Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Llachwapampa – Ichiraq”.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del paisaje arqueológico “Camino Prehispánico Qhapaq Ñan Tramo Lircay – Centro Poblado San Juan Bautista”, ubicado en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 008-2025-JCSM de fecha 16 de abril del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
 plano N° PPROV-059-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS

INFORME DE INSPECCIÓN N° 008-2025-JCSM

INSPECTOR (apellidos y nombres):	JEAN CARLOS SARAS MENDOZA				
COARPE N°	041816				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC HVCA/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:40 AM
	25	10	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	12:20 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	16	04	2025	FIRMA:  LIC. JEAN CARLOS SARAS MENDOZA COARPE N° 041816	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACION GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Angaraes
Distrito / Localidad:	Lircay / centro poblado San Juan Bautista.
Coordenada(s) referencial(es):	531326.92 m E 8566698.20 m N / 531236.90 m E 8566978.07 m N
Acceso / vías:	Huancavelica – Lircay- centro poblado San Juan Bautista

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
Nº	Componentes	Descripción		
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		En la inspección realizada se ha identificado arquitectura prehispánica correspondiente a caminos prehispánicos correspondientes al Qhapaq Ñan, este camino prehispánico probablemente nace en la salida de Lircay y se proyecta hasta el centro poblado de San Juan Bautista.
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Oseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del M. A. P.	PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO LLACHWAPAMPA - ICHIRAQ		

b)	Descripción del MAP	El PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO LLACHWAPAMPA - ICHIRAQ, forma parte de la gran red vial prehispánica de la época del Horizonte Tardío, que sirvió para conectar las diferentes áreas productivas principalmente de maíz y de ganado como las partes altas de Huancavelica. El camino prehispánico del lugar en su trayecto presenta diversas tipologías de caminos prehispánicos correspondientes a plataformas, despejado y excavado o tallado en rocas. Así mismo el área de afectación podría corresponder a parte de un asentamiento prehispánico asociado al Qhapaq Ñan.
----	---------------------	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACION BASICA					
Agentes antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Possible	
X		X			El estado de conservación del PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO LLACHWAPAMPA - ICHIRAQ, presenta un estado de conservación que varía REGULAR a MALO, ya que en el área colindante presenta infraestructura preexistente correspondiente a un muro perimetérico de material noble y material metálico (calaminas), tal es así que este camino que viene siendo afectado por alteración o por daños
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	X
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Del 100% del área propuesto para la determinación de la Protección Provisional que presenta evidencias arqueológicas, las afectaciones se presentan en una longitud de 317 metros, en los cuales se han realizado daños sobre las evidencias arqueológicas, los que son IRREVERSIBLES, en un área mayor se ha identificado alteración del bien inmueble. Con la medida de protección provisional se podrá lograr una mayor preservación del patrimonio.				
Fragilidad	Por las consideraciones expuestas, el área presenta alta fragilidad ya que de manera reciente se ha cometido daños producto de la construcción de muros perimetéricos para cercar viviendas o fincas que no cuenta con ninguna autorización del Ministerio de Cultura.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO LLACHWAPAMPA – ICHIRAQ					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	5.00	89°59'60"	531233.843	8566983.426
P2	P2 - P3	7.14	90°0'0"	531238.717	8566984.543
P3	P3 - P4	7.51	156°14'10"	531240.312	8566977.582
P4	P4 - P5	10.35	191°27'53"	531238.898	8566970.204
P5	P5 - P6	4.23	204°52'24"	531239.009	8566959.858
P6	P6 - P7	8.32	161°18'48"	531240.830	8566956.037
P7	P7 - P8	5.22	149°30'0"	531241.815	8566947.775
P8	P8 - P9	6.32	166°2'46"	531239.717	8566942.996
P9	P9 - P10	17.60	214°53'39"	531235.857	8566937.993
P10	P10 - P11	15.44	193°17'47"	531235.009	8566920.411
P11	P11 - P12	12.24	176°50'28"	531237.832	8566905.231
P12	P12 - P13	9.05	173°21'47"	531239.404	8566893.094
P13	P13 - P14	10.22	171°42'37"	531239.520	8566884.047
P14	P14 - P15	13.57	189°14'50"	531238.178	8566873.919
P15	P15 - P16	11.20	188°30'60"	531238.580	8566860.352
P16	P16 - P17	24.45	193°31'21"	531240.566	8566849.331
P17	P17 - P18	8.63	194°23'4"	531250.409	8566826.946
P18	P18 - P19	30.94	187°28'38"	531255.739	8566820.154
P19	P19 - P20	19.69	166°53'25"	531277.841	8566798.509
P20	P20 - P21	24.21	165°17'26"	531288.417	8566781.900
P21	P21 - P22	6.23	158°50'57"	531295.811	8566758.843
P22	P22 - P23	8.37	192°26'8"	531295.444	8566752.622
P23	P23 - P24	14.26	198°47'47"	531296.763	8566744.354
P24	P24 - P25	17.53	201°12'56"	531303.426	8566731.749
P25	P25 - P26	14.34	166°1'7"	531316.669	8566720.268
P26	P26 - P27	9.68	165°45'26"	531324.916	8566708.532
P27	P27 - P28	5.00	90°0'0"	531328.362	8566699.485
P28	P28 - P29	9.10	89°59'60"	531323.689	8566697.706
P29	P29 - P30	13.11	194°15'6"	531320.449	8566706.212
P30	P30 - P31	17.76	194°5'39"	531312.912	8566716.934
P31	P31 - P32	16.07	158°39'46"	531299.466	8566728.541
P32	P32 - P33	9.74	161°12'13"	531291.956	8566742.749
P33	P33 - P34	5.94	167°33'52"	531290.421	8566752.372
P34	P34 - P35	22.45	201°10'33"	531290.770	8566758.303
P35	P35 - P36	18.45	194°41'4"	531283.907	8566779.674
P36	P36 - P37	30.82	193°3'20"	531273.997	8566795.236
P37	P37 - P38	9.50	172°34'37"	531251.999	8566816.820
P38	P38 - P39	25.84	165°36'35"	531246.133	8566824.297

P39	P39 - P40	12.07	166°28'59"	531235.734	8566847.951
P40	P40 - P41	14.35	171°29'0"	531233.593	8566859.831
P41	P41 - P42	10.26	170°45'10"	531233.168	8566874.175
P42	P42 - P43	20.09	192°9'30"	531234.516	8566884.345
P43	P43 - P44	16.04	185°47'58"	531232.902	8566904.369
P44	P44 - P45	19.87	166°29'53"	531230.005	8566920.143
P45	P45 - P46	10.23	149°49'31"	531231.077	8566939.983
P46	P46 - P47	6.41	220°54'13"	531236.689	8566948.537
P47	P47 - P48	4.22	197°51'3"	531235.837	8566954.892
P48	P48 - P49	11.95	155°7'36"	531234.021	8566958.702
P49	P49 - P50	6.96	168°32'7"	531233.893	8566970.653
P50	P50 - P1	6.09	203°45'50"	531235.204	8566977.490
Área: 1591.70 m²		Área: 0.15917ha			
Perímetro: 644.08 ml					

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X En la inspección realizada y en una carta reiterativa se le ha exhortado a la paralización de todo tipo de trabajo en el área de la actividad minera, por haberse identificado evidencias arqueológicas afectadas y por no contar con ninguna autorización del Ministerio de Cultura.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	X Se recomendó al área competente del Ministerio de Cultura gestionar la colocación paneles de señalización de concreto y los respectivos hitos a fin de proteger adecuadamente el camino prehispánico en el centro poblado de San Juan Bautista, distrito de Lircay.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X Se recomendó retirar las estructuras removibles como el muro de calaminas y los troncos con púas que circundaban los muros laterales del camino prehispánico.

V. IMÁGENES SATELITALES DE REFERENCIA



Imagen 1. Vista de imagen satelital de Google Earth, en la imagen se aprecia el camino prehispánico con un trazo azul y rojo, este inicia en la salida del Distrito de Lircay y culmina con la línea roja (área afectada) en el centro poblado San Juan Bautista.



Imagen 2. Vista de imagen satelital de Google Earth, se aprecia una línea o trazo color rojo que simboliza el área o comino prehispánico afectado. Así mismo, esta delimitación es la propuesta para realizar la protección provisional del área afectada.



Imagen 3. Vista satelital actual a través de Google Earth (10/29/2023). Se observa un trazo circular de color rojo que encierra al área afectada, en esta vista se aprecia que el camino prehispánico aun no presentaba una afectación.

VI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 4. Vista fotográfica general del camino prehispánico alterado por un muro perimetral de concreto y material noble, además se aprecia el uso de cemento para unir las piedras del muro prehispánico.



Imagen 5. Vista fotográfica específica del muro perimetral de concreto y material noble que corta y destruye el camino prehistórico. Además, se aprecia al lado izquierdo la alteración del muro prehistórico con el uso de alambre de púas y troncos.



Imagen 6. Vista fotográfica en detalle del muro perimetral de concreto y material noble que corta y destruye el camino prehistórico.



Imagen 7. Vista fotográfica del muro perimetral metálico hecho por calaminas que altera y cubre el muro lateral del camino prehispánico



Imagen 7. Vista fotográfica en detalle del muro perimetral metálico hecho por calaminas y troncos que altera y cubre el muro lateral del camino prehispánico

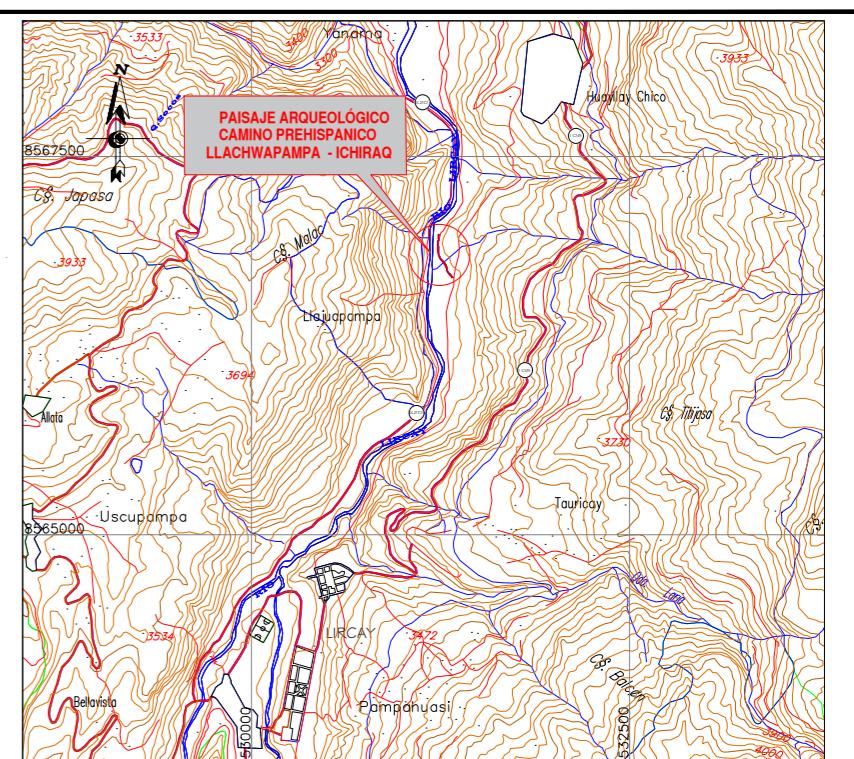
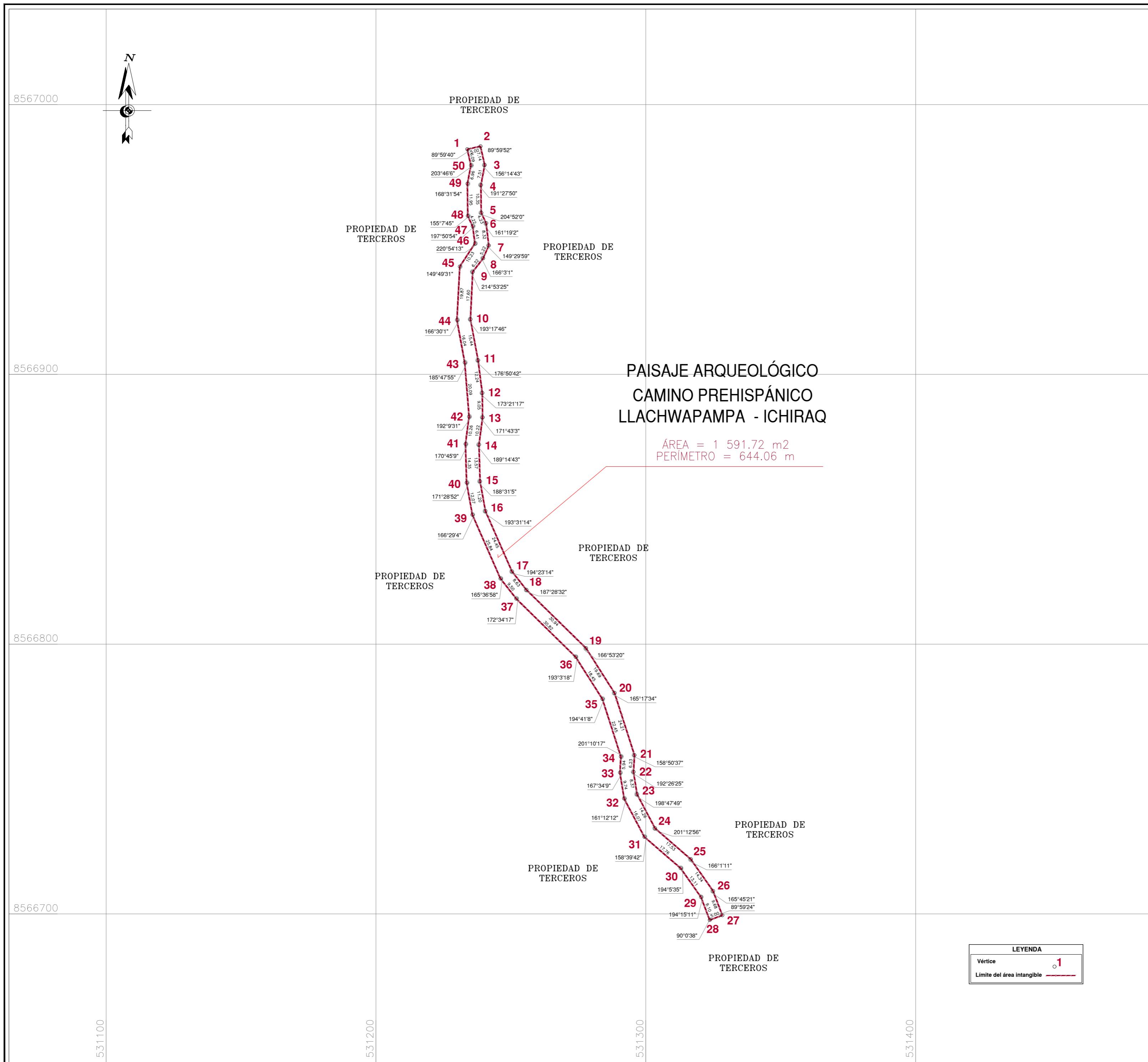
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Imagen 8. Vista fotográfica del cerco perimétrico hecho con púas y troncos de madera que altera el muro lateral del camino prehistórico



Imagen 8. Vista satelital actual a través de Google Earth, en la parte superior en línea gruesa la trocha carrozable y en la parte inferior parte del presunto camino prehistórico conservado.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL P.A. CAMINO PREHISPANICO LLACHWAPAMPA - ICHIRAQ					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	5.00	89°59'40"	531233.8430	8566983.4260
2	2-3	7.14	89°59'52"	531238.7170	8566984.5430
3	3-4	7.51	156°14'43"	531240.3120	8566977.5820
4	4-5	10.35	191°27'50"	531238.8980	8566970.2040
5	5-6	4.23	204°52'00"	531239.0090	8566959.8580
6	6-7	8.32	161°19'2"	531240.8300	8566956.0370
7	7-8	5.22	149°29'59"	531241.8150	8566947.7750
8	8-9	6.32	166°3'1"	531239.7170	8566942.9960
9	9-10	17.60	214°53'25"	531235.8570	8566937.9930
10	10-11	15.44	193°17'46"	531235.0090	8566920.4110
11	11-12	12.24	176°50'42"	531237.8320	8566905.2310
12	12-13	9.05	173°21'17"	531239.4040	8566893.0940
13	13-14	10.22	171°43'3"	531239.5200	8566884.0470
14	14-15	13.57	189°14'43"	531238.1780	8566873.9190
15	15-16	11.20	188°31'5"	531238.5800	8566860.3520
16	16-17	24.45	193°31'14"	531240.5660	8566849.3310
17	17-18	8.63	194°23'14"	531250.4090	8566826.9460
18	18-19	30.94	187°28'32"	531255.7390	8566820.1540
19	19-20	19.69	166°53'20"	531277.8410	8566798.5090
20	20-21	24.21	165°17'34"	531288.4170	8566781.9000
21	21-22	6.23	158°50'37"	531295.8110	8566758.8430
22	22-23	8.37	192°26'25"	531295.4440	8566752.6220
23	23-24	14.26	198°47'49"	531296.7630	8566744.3540
24	24-25	17.53	201°12'56"	531303.4260	8566731.7490
25	25-26	14.34	166°1'11"	531316.6690	8566720.2680
26	26-27	9.68	165°45'21"	531324.9160	8566708.5320
27	27-28	5.00	89°59'24"	531328.3620	8566699.4850
28	28-29	9.10	90°0'38"	531323.6890	8566697.7060
29	29-30	13.11	194°15'11"	531320.4490	8566706.2120
30	30-31	17.76	194°5'35"	531312.9120	8566716.9340
31	31-32	16.07	158°39'42"	531299.4660	8566728.5410
32	32-33	9.74	161°12'12"	531291.9560	8566742.7490
33	33-34	5.94	167°34'9"	531290.4210	8566752.3720
34	34-35	22.45	201°10'17"	531290.7700	8566758.3030
35	35-36	18.45	194°41'8"	531283.9070	8566779.6740
36	36-37	30.82	193°3'18"	531273.9970	8566795.2360
37	37-38	9.50	172°34'17"	531251.9990	8566816.8200
38	38-39	25.84	165°36'58"	531246.1330	8566824.2970
39	39-40	12.07	166°29'4"	531235.7340	8566847.9510
40	40-41	14.35	171°28'52"	531233.5930	8566859.8310
41	41-42	10.26	170°45'9"	531233.1680	8566874.1750
42	42-43	20.09	192°9'31"	531234.5160	8566884.3450
43	43-44	16.04	185°47'55"	531232.9020	8566904.3690
44	44-45	19.87	166°30'1"	531230.0050	8566920.1430
45	45-46	10.23	149°49'31"	531231.0770	8566939.9830
46	46-47	6.41	220°54'13"	531236.6890	8566948.5370
47	47-48	4.22	197°50'54"	531235.8370	8566954.8920
48	48-49	11.95	155°7'45"	531234.0210	8566958.7020
49	49-50	6.96	168°31'54"	531233.8930	8566970.6530
50	50-1	6.09	203°46'6"	531235.2040	8566977.4900
TOTAL		644.06	8640°0'5"		



Ministerio de Cultura

riceministero
cultural e Ind

de Patrimonio
Industrias

Perimetral: PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPANICO
LACHWAPAMPA - ICHIRAO

Iº Responsable:
Lic. Lopez Ochatoma Edgard Miguel - Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica

Ingeniería en Sistemas y Software
Ingeniería en Sistemas y Software

Ing. Mayra Lizeth Avila Garcia

Huancavelica Provincia Distrito Lircay Angares

ordenada de Referencia: Área: Perímetro: 644,06 m.

Este (X): 531236.9000
Norte (Y): 8566978.0700 1 591.72 m²
(0.1591 ha) 644.00 III.

1 / 1 000

cción: UTM Datum: WGS 84 Zona: 18 s